

San Luis Potosí

Asamblea (FME: 23413)

202300077467002U

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 23413

Por instrumento No. 10052 **Libro:** 145

De fecha: 25/03/2023

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Carlos Fonseca Castañol **No.** 38

Estado: San Luis Potosí **Municipio:** San Luis Potosí

Consta que a solicitud de: Leticia Zambrano Anaya

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: TRAPEZA MARKET ARGENTARII, S.A. DE C.V. SOFOM ENR

Se formalizó el acta de asamblea:

General **Especial**

En caso de asamblea general

Ordinaria **Extraordinaria**

De fecha: 14/11/2022

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MANUEL	YUDICHE	LARA		apoderado	<p>UNICO. - De manera unánime, se designa a MANUEL YUDICHE LARA, como APODERADO JURIDICO, confiriéndole todas y cada una de las facultades contenidas en los estatutos sociales, y de manera enunciativa, las siguientes:</p> <p>-----</p> <p>1.- Ejercer el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, el que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y Artículos correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana inclusive las que de acuerdo con los Artículos 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados que integran la Federación requieran cláusula especial, por consiguiente, el Consejo de Administración o bien el Administrador Único, estará plenamente facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales, así como ante toda clase de autoridades ya sean judiciales o administrativas, Federales, Estatales y/o Municipales, así mismo, tendrá las más amplias facultades para representar a la sociedad en toda clase de juicios y en el ejercicio de su mandato, de una manera enunciativa más no limitativa, tendrá las siguientes facultades:</p> <p>----- i.- Podrá interponer demanda, ejercitar cualquier acción y seguir los procedimientos, ya sean judiciales,</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>administrativos o arbitrales, inclusive de amparo, así como contestar y oponerse en cualquier tipo de procedimiento ya sea contencioso o de cualquier naturaleza, promover incidentes o cualquier cuestión accesoria prevista en las leyes, y desistirse de las acciones o de las instancias; ii.- Para transigir; iii.- Para comprometer en árbitros; iv.- Para articular y absolver posiciones; v.- Para recusar; vi.- Para impugnar créditos; vii.- Para proponer convenios; viii.- Para recibir pagos; ix.- Para presentar denuncias, acusaciones y querellas en materia penal y para otorgar el perdón sólo cuando la ley lo permita; x.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación del daño; xi.- Interrogar, repreguntar y tachar testigos; xii.- Ofrecer, rendir y desahogar pruebas; xiii.- Reconocer firmas y documentos; xiv.- Representar a la sociedad cuando tuviere el carácter de tercero perjudicado.</p> <hr/> <p>2.- Poder para administrar bienes de acuerdo con lo estipulado en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y Artículos correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana. En cuanto a las presentes facultades, el(los) apoderado(s) podrá(n) realizar todos los actos y otorgar los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio social y realizar todo tipo de trámites administrativos ante las diferentes autoridades administrativas del ámbito federal, estatal y municipal, incluyendo la realización de cualquier tipo de trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria,</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>por ende estará facultado para la tramitación y obtención del alta de la sociedad ante dicha dependencia, así como la tramitación de la firma electrónica.</p> <p>-----</p> <p>3.- Facultades en materia laboral, pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral. De conformidad con los dos primeros párrafos del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil para la Ciudad de México y del Código Civil Federal, así como de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especial es que requieran cláusula espacial de conformidad con lo dispuesto en el artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil para la Ciudad de México y del Código Civil Federal, así como de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos, así como de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para comparecer en nombre de la Sociedad y representarla ante las autoridades administrativas y laborales, tanto locales como federales, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Gobierno del Estado de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), el Centro Federal de Conciliación y Registro Sindical, los Centros de Conciliación Laboral de las entidades federativas y de la Ciudad de México de la república mexicana, y todas las demás autoridades que así</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>lo requieran, como representante del patrón, en apego a lo dispuesto en los artículos Once (11), Cuarenta y Seis (46), Cuarenta Y Siete (47), Ciento Treinta Cuatro (134) fracción III (tres romano), Quinientos Veintitrés (523), Seiscientos Noventa y Dos (692) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), Seiscientos ochenta y cuatro letra A (684-A) al Seiscientos ochenta y cuatro letra E (684-E) Seiscientos Noventa y cuatro (694) Seiscientos Noventa y Cinco (695), Setecientos Ochenta y Seis (786), Setecientos Ochenta y Siete (787), Ochocientos Setenta y Tres (873), Ochocientos Setenta y Cuatro (874) Ochocientos Setenta y Seis (876), Ochocientos Setenta y Ocho (878), Ochocientos Ochenta (880), Ochocientos Ochenta y Tres (883), Ochocientos Ochenta y Cuatro (884), Ochocientos Ochenta y Nueve (889), en relación con la reglamentación aplicable de los capítulos II (dos romano) y XVII (diecisiete romano) del Título Décimo Cuarto, todos ellos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, deberes y derechos en materia de capacidad legal establecidos en dicha normatividad, de igual manera, otorga en su favor la representación patronal, en términos del artículo Once (11), de la Ley Federal del Trabajo. El poder otorgado, la representación legal delegada y la representación patronal se otorgan en el presente, con las siguientes facultades que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa, el representante legal estará facultado para actuar ante los Sindicatos con quienes la Sociedad haya celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo, y para todos los efectos de los conflictos colectivos de</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>trabajo estarán autorizados para actuar ante los empleados, y para todos los efectos de los conflictos individuales, en general de todos los asuntos concernientes a las relaciones entre empleados y patrones y a ser ejecutados ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo o de Servicios Sociales a que hace mención del artículo Quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo; el representante legal podrá también comparecer ante los Tribunales Laborales, ya sea locales o federales. Por consiguiente, el representante legal podrá comparecer a juicios laborales con todas las atribuciones y facultades mencionadas en los numerales I.- (uno romano), y II.- (dos romano del artículo Vigésimo Octavo de los estatutos sociales, y actuará a nombre y representación del patrón para los efectos del artículo Once (11), Cuarenta y Seis (46), Cuarenta y Siete (47) y también gozará de la representación legal de la Sociedad para efectos de acreditar la personalidad jurídica y capacidad legal tanto en juicios como fuera de ellos, en términos de lo dispuesto en el artículo Seiscientos Noventa y Dos (692) fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano); actuará para presentar la prueba confesional en términos de lo dispuesto en el artículos Setecientos Ochenta y Seis (786) segundo párrafo, Setecientos Ochenta y Siete (787), y Setecientos Ochenta y Ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, y presentar la prueba testimonial en todas sus partes; el representante legal podrá designar los domicilios convencionales para recibir notificaciones en términos de los artículos</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Setecientos treinta y nueve (739) y Ochocientos Setenta y Seis (876); el representante legal actuará con la más amplia y suficiente representación legal para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo Ochocientos Setenta y Tres (873) de la Ley Federal Del Trabajo en sus dos etapas de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos Ochocientos Setenta y Cinco (875), Ochocientos Setenta y Seis fracciones I (uno romano) y VI (seis romano), Ochocientos Setenta y Ocho (878), Ochocientos Setenta y Nueve (879) y Ochocientos Ochoenta (880) de la Ley Federal del Trabajo, También podrá acudir las audiencias de ofrecimiento y admisión de pruebas y de desahogo de pruebas, en los términos del artículo Ochocientos Ochenta (880) y Ochocientos Ochenta y Cuatro (884), todos ellos de la antes mencionada Ley Federal del Trabajo. De igual manera, el apoderado legal actuará con la más amplia y suficiente representación legal para acudir a la Audiencia preliminar, así como a la Audiencia de Juicio que se desarrollen ante los Tribunales y/o Juzgados Laborales pertenecientes al Poder Judicial de la Federación así como a aquellos Tribunales y/o Juzgados Laborales pertenecientes a los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México a que se refiere los artículos Ochocientos Setenta y Tres letra E (873-E), Ochocientos Setenta y Tres letra F (873-F), Ochocientos Setenta y Tres letra G (873-G), Ochocientos Setenta y Tres letra H (873-H) y Ochocientos Setenta y Cuatro (874) de la Ley Federal Del Trabajo. Otorgándole las más amplias facultades para</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>contestar demandas, interponer recursos, incidentes, excepciones dilatorias y perentorias, ofrecer pruebas y desahogar las mismas, en términos de los artículos Ochocientos Setenta (870) al Ochocientos setenta y tres letra D (873-D), todos ellos de la antes mencionada Ley Federal del Trabajo; así como para representar a la otorgante en los procedimientos especiales señalados por la Ley Federal del trabajo, como son: los Conflictos individuales de seguridad social, Conflictos colectivos de Naturaleza económica, Procedimiento de Huelga, y demás procedimientos a que hace referencia dicho ordenamiento legal. De igual manera se confiere a la representación legal con las atribuciones de ofrecer y aceptar la conciliación, llegar a arreglos, tomar toda clase de decisiones, negociaciones, y suscribir contratos y convenios de trabajo judicial o extrajudicialmente; pudiendo también actuar como representante de la Sociedad con las citadas facultades, en relación con toda clase de juicios o procedimientos laborales, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridad; el representante legal puede suscribir contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer, reinstalar dar contestación a todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos oficiales. La Sociedad en este acto ratifica todos los actos del representante legal en dichas audiencias.</p> <p>-----</p> <p>Este poder puede ser ejercida ante personas físicas o morales y ante todo tipo de autoridades municipales, locales o federales, incluso ante los Tribunales Laborales.</p> <p>-----</p> <p>Poder general para llevar a cabo actos de rescisión y/o terminación de contratos de</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>trabajo en términos de lo dispuesto la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>-----</p> <p>5.- Poder para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 del Código Civil Federal y Artículos correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana. - 6.- Facultades para otorgar, suscribir, girar, aceptar títulos de crédito, de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad para abrir cuentas bancarias y de inversión a nombre de la sociedad y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas y para cerrarlas.</p> <p>-----</p> <p>7.- Facultades para otorgar, suscribir, girar, aceptar títulos de crédito, de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad para suscribir contratos y los títulos de crédito que emanan de financiamientos solicitados por la sociedad ante instituciones financieras del país o del exterior, teniendo la facultad para en cualquier forma otorgar garantía respecto de bienes de la misma, garantizar dichos empréstitos o bien financiamientos contraídos por terceros ajenos a la Sociedad, incluyendo el avalar o constituirse como obligado solidario respecto de títulos de crédito suscritos o aceptados por terceros.</p> <p>-----</p> <p>8.- Facultades para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos.</p> <p>-----</p> <p>9.- Facultades para convocar a Asambleas Generales Ordinarias u Extraordinarias de Accionistas y para ejecutar</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LETICIA	ZAMBRANO	ANAYA		delegado especial	<p>sus resoluciones.</p> <p>10.- Poder para delegar sus facultades total o parcialmente, así como para revocar los poderes que otorgare. Las facultades conferidas al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso, podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier momento por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.</p> <p>11.- Hacer constar, en cualquier tiempo y mediante documento la compulsa de los estatutos sociales de la Sociedad, y expedir copias certificadas y/o certificaciones de las constancias de cualquiera de los Libros de la Sociedad, así como de los documentos relacionados con los mismos.</p> <p>12.- Aprobación de presupuestos anuales de operación e inversión, así como sus modificaciones, para lo cual será necesario el voto favorable de la Asamblea.</p> <p>13.- Celebración, modificación y/o terminación de convenios y/o contratos necesarios para la adquisición de toda clase de tecnologías, para lo cual será necesaria la autorización de la Asamblea.</p> <p>14.- Nombrar a los Directores Generales subsecuentes o funcionarios y/o directivos de primer nivel de la empresa, lo cual deberá de ser periódicamente informado a la Asamblea de Accionistas.</p> <p>INHERENTE AL CARGO</p>

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

II. Propuesta para la modificación de la participación accionaria por venta de acciones de ANDRÉS SÁNCHEZ VELASCO y MARIA DEL ROCÍO QUIROZ CASTILLA. Con fundamento en el artículo 194 de la Ley de Sociedades Mercantiles

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

II. Propuesta para la modificación de la participación accionaria por venta de acciones de ANDRÉS SÁNCHEZ VELASCO y MARIA DEL ROCÍO QUIROZ CASTILLA. Una vez que se ha deliberado ampliamente sobre el punto, y manifestada la voluntad de renunciar al derecho de preferencia del que gozan ANDRÉS SÁNCHEZ VELASCO y MARIA DEL ROCÍO QUIROZ CASTILLA, los accionistas han tomado los acuerdos que se transcriben a continuación: ----- PRIMERO. – Se tiene a MARÍA DEL ROCÍO QUIROZ CASTILLA, por renunciando expresa y unilateralmente a su derecho de preferencia, que le asiste respecto de la venta de las acciones de ANDRÉS SÁNCHEZ VELASCO.

----- Así mismo, se tiene a ANDRÉS SÁNCHEZ VELASCO, por renunciando expresa y unilateralmente a su derecho de preferencia, que le asiste respecto de la venta de las acciones de MARÍA DEL ROCÍO QUIROZ CASTILLA.

----- SEGUNDO. Los accionistas de la sociedad aprueban, por unanimidad de votos, la venta de la totalidad de acciones de ANDRÉS SÁNCHEZ VELASCO, a favor de MANUEL YUDICHE LARA, en un valor de \$ 750,000.00 y las de MARIA DEL ROCÍO QUIROZ CASTILLA a favor de JESUS CONDE SOLIS en un valor de \$ 250,000.00 quedando el cuadro accionario, de la siguiente manera:

----- ACCIONISTAS ACCIONES PORCENTAJE VALOR MANUEL YUDICHE LARA 750 75% \$ 750,000.00 JESUS CONDE SOLIS 250 25% \$ 250,000.00 TOTAL 1000 100% \$ 1,000.000.00 TERCERO. – Se instruye y encomienda a la C. LETICIA ZAMBRANO ANAYA para que formalice la venta y que ANDRÉS SÁNCHEZ VELASCO endose las acciones signadas del título 1 al 18 las que amparan 750 acciones nominativas y liberadas de la serie “A” representativas de la parte fija del capital social a favor de MANUEL YUDICHE LARA y las de MARIA DEL ROCÍO QUIROZ CASTILLA a favor de JESUS CONDE SOLIS, así mismo, que se hagan las anotaciones en el libro de registro

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Leticia Zambrano Anaya, manifiesta ser mexicana, nacida en San Luis Potosí, San Luis Potosí, el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, contador público, soltera, con domicilio en calle Cedros, número ciento doce, colonia Jacarandas, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, con Registro Federal de Contribuyentes ZAAL8409146Q7 ZAAL, ocho, cuatro, cero, nueve, uno, cuatro, seis, Q, siete, y quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación uno, cuatro, nueve, ocho, uno, cuatro, siete, ocho, cero, cuatro.

Datos de inscripción

NCI

202300077467

Fecha inscripción

29/03/2023 02:31:46 T.CENTRO

Fecha ingreso

28/03/2023 12:12:10 T.CENTRO

Responsable de oficina

Cristian Arenas Rivera